

ya en el caso de que así se clasificase, por las Resoluciones
de las Reales Cédulas de los años 1823 y el siguiente, así
de que el elijimientamiento no tenga el menor descubrimiento.
Esta Comisión pide a V.E. se haga oficiar con el
Intendente de A.Tas de esta Prov. para que en virtud
de las R. Ordenes dixeritas, tenga a bien mandar
el abono conforme se practicara hasta el año de
1827 inclusive.

Al mismo tiempo de parte la Comisión a P.E.
hayan entregado igualmente 1000 r. en cuenta
del conto rto que se ha de por el dicho cargo e
atenciones del año de 1818.

Matagorda 2.ª de Noviembre de 1829

Francisco Aycaudi

Lorenzo de Canoas



